

RESOLUCIÓN No. 01188

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA INSTITUCION CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMÁ PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, 114 y siguientes del Decreto 2388 del mismo año, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018, expedidas por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA INGRUMÁ** con NIT No. **890.804.813-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas, según Resolución No. **1313 del 24 de Marzo de 1970**, Representada Legalmente por el Señor **VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.921.853** de Riosucio-Caldas.
2. Que la Institución Solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional para la operación de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA con Sede en el Municipio de Riosucio-Departamento de Caldas**, la cual fue otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas- mediante Resolución No. **06306 del 28 de Diciembre de 2018** con el fin de atender la población *niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general*.
3. Que mediante comunicación de fecha, **7 de Marzo de 2019** bajo radicado **0002195**, el Representante Legal del **CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMÁ**, Señor Victor Hugo Ochoa Gómez, presentó solicitud de cambio de sede operativa de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.
4. Que el día **15 de Marzo de 2019**, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Caldas y la Nutricionista del Centro Zonal Occidente, realizaron la visita de verificación de requisitos al inmueble propuesto por la entidad. Luego de la revisión y análisis de la situación encontrada y allegados los soportes que dan cuenta del cumplimiento de requisitos de habilitación de servicios de salud conforme a las observaciones formuladas, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad en su Concepto Técnico-Administrativo del 1 de Abril de 2019, concluye:
"(...) De acuerdo a lo encontrado tras la verificación in situ en la visita del día 15 de Marzo de 2019 y una vez revisados los soportes enviados para el cumplimiento de los requisitos documentales, y evidencias fotográficas de los arreglos locativos del inmueble, se emite concepto favorable para que sea autorizado a la entidad CENTRO DE INTEGRACION Y CAPACITACION INDIGENA INGRUMA cambio de sede operativa de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, manteniendo una capacidad instalada de 35 cupos distribuidos en dos jornada, es decir mañana y tarde..."
5. Que por lo expuesto es procedente autorizar el **cambio de sede operativa** en el inmueble ubicado en la **Cra. 5 No. 16-48 Avenida Fundadores** del Municipio de Riosucio-Caldas para el desarrollo de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.



En consideración a lo anterior, la Directora Regional (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR la solicitud de cambio de sede operativa del CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMA, identificado con NIT 890.804.813-1. En consecuencia, se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 06306 del 28 de Diciembre de 2018 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento:	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Clase de Licencia:	PROVISIONAL
Término de vigencia:	6 meses
Población Objeto de atención:	Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Cra. 5 # 16-48 Avenida Fundadores del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas
Dirección administrativa sede:	Comunidad Alto Medina, vía Transversal, Municipio de Riosucio, Caldas
Capacidad Instalada:	35 cupos atendidos en doble jornada, distribuidas en mañana y tarde.

SEGUNDO:

NOTIFICAR personalmente al Representante Legal del CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMA, el contenido de la presente Resolución, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

TERCERO:

De conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

CUARTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 3 días del mes de Abril de 2019.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **5** días del mes de **Abril de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Señor **VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ**, identificado con C.C. No. **15.921.853** de **Riosucio-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA INGRUMÁ**, identificada con NIT **890.804.813-1**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 1188 del 3 de Abril de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas "**POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA INSTITUCION CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMÁ PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El notificado manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificado,



VICTOR HUGO OCHOA GOMEZ
C.C. **15921853**
Representante Legal
**CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN
INDÍGENA INGRUMÁ**

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 01188 del 3 de Abril de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada personalmente al Representante Legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ**, el día 5 de Abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 8 de Abril de 2019, quedando agotado el procedimiento administrativo.


~~LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN~~

109